



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1024/2017

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,

Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal,  
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la  
LGTAIP.

Nombre y firma de persona  
física, Art. 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 párrafo primero  
de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.  
Expediente: 17MO2012G0001  
Bitácora: 09/DGA0255/06/17.

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-Mor-AP-16062017 de fecha 16 de junio de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (DGGTA) en la misma fecha, por medio de los cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., en adelante el REGULADO, solicita modificación al plazo de vigencia y cambio de nominación para el proyecto "SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS DE COMPAÑÍA AUTOABSTECEDORES DE GAS NATURAL DE MORELOS, S. A. DE C. V.", en lo sucesivo el PROYECTO, ubicado en los municipios de Ayala, Yecapixtla, Cuautla, Tlayacapan, Yautepec de Zaragoza, Jiutepec y Cuernavaca en el estado de Morelos, autorizado por la DGGTA, a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/4445 de fecha 12 de junio de 2012, con una vigencia de 15 meses para la preparación actividades de preparación del sitio y construcción. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades de construcción del PROYECTO; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el REGULADO, y

Página 1 de 5





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1024/2017

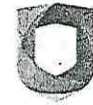
### CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGTA** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y un Estudio de Riesgo (**ERA**); por lo que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) emitió el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/4445 de fecha 12 de junio de 2012; mediante el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándole una vigencia de **15 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y 30 años para la operación y mantenimiento del **PROYECTO**.
- IV. Que en el **TERMINO SEGUNDO** de la autorización S.G.P.A./DGIRA/DG/4445 de fecha 12 de junio de 2012 así como en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que las modificaciones que pretendan realizarse al **PROYECTO** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deben someterse a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en este caso a través de la **AGENCIA**).
- V. Que el **REGULADO** manifestó que bajo el amparo del oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/0185/2016 de fecha 29 de febrero de 2016; esta **DGGTA** resolvió autorizar una tercera ampliación al plazo por 15 meses, para la realización de las obras y actividades de construcción del **PROYECTO**; la cual tiene fecha de vencimiento del 19 de junio de 2017.
- VI. Que el 16 de junio de 2017, el **REGULADO** ingresó a esta **AGENCIA**, el escrito número GNN-

Página 2 de 5

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1024/2017

ASEA-Mor-AP-16062017 de misma fecha; mediante el cual presentó lo siguiente:

1. Solicitud de ampliación del plazo para la etapa de construcción por un término de **15 meses** adicionales a lo establecido para el **PROYECTO**, toda vez que no se han concluido los trabajos de construcción; ya que hasta el momento se tiene un avance del 15%, derivado de la tardía recepción de los materiales a emplear en esta etapa, así como de la gestión para la obtención de permisos municipales requeridos efecto de llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción adicionales con lo establecido para el **PROYECTO** amparadas en el Oficio Resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/1111/2017 de fecha 07 de octubre de 2016 con el cual se autorizó el **PROYECTO**.

2. Que debido a que el **PROYECTO** estará dentro de la zona geográfica de distribución denominada Zona Geográfica de Morelos con número de permiso G/301/DIS/2012; solicita el cambio de nominación del proyecto; "**SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS DE COMPAÑÍA AUTOABSTECEDORES DE GAS NATURAL DE MORELOS, S. A. DE C. V.**" a "**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, RAMAL MORELOS**"

VII. Que esta **DGGTA** considera que las modificaciones solicitadas del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refieren únicamente a la ampliación del plazo para la preparación del sitio y construcción del mismo y modificación al nombre del **PROYECTO**; sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 6 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción VII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGTA** en ejercicio de sus atribuciones:

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Página 3 de 5





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1024/2017

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta DGGTA determina **AUTORIZAR** las dos modificaciones del **PROYECTO** que consisten en 1) la ampliación del plazo solicitado para concluir los trabajos de construcción de las modificaciones autorizadas dentro del **PROYECTO**, por **15 meses adicionales**, mismo que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución ASEA/UGI/DGGTA/0185/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, por lo que la nueva vigencia computará hasta el **20 de septiembre de 2018** y 2) el cambio de nominación del proyecto de "**SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS DE COMPAÑÍA AUTOABSTECEDORES DE GAS NATURAL DE MORELOS, S. A. DE C. V.**" a "**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, RAMAL MORELOS**"

**SEGUNDO.-** La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás oficios oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGTA** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGTA** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.-** La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**CUARTO.-** La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** La modificación otorgada por esta **DGGTA** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/4445 de fecha 12 de



Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Página 4 de 5



10  
p



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1024/2017

junio de 2012, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

**SÉPTIMO.-** Notificar a la **ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Expediente: 17MO2012G0001

Bitácora: 09/DGA0255/06/17

SIN TEXTO